



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre ocho (08) dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2012-00487
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ
CAUSANTE	CONSTANTINO CUENCA VEGA

Sería del caso aprobar el *quinto trabajo* de partición presentado por el partidor JOSE OMAR SOACHE, de no ser porque se evidencia la siguiente inconsistencia:

1.- Se le debe adjudicar los derechos que le correspondieran a la heredera ADRIANA CUENCA ROJAS a la señora *LEYNER PATIO GALINDO*, teniendo en cuenta que por decisión del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil Familia Laboral, a través de providencia del 08 de julio de 2020, se aceptó la intervención de esta como *cesionaria* de la heredera mencionada.

En razón a lo anterior, se **REQUIERE** al partidor para que corrija el error expuesto, dentro del término de ejecutoria del presente auto. Para lo anterior se comparte el link del expediente: [2012-00487](https://www.ramajudicial.gov.co/2012-00487).

Se le advierte al partidor que debe realizar esta corrección sobre el último trabajo de partición presentado, prestando total atención en que se encuentren realizadas todas las correcciones ordenadas en los autos anteriores.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0588867c55a73ca648caaf7e8d764f4f4e9002f01a83d5efba7910ebd8beb5**

Documento generado en 08/09/2022 12:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>